REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. No. 110013105015**201900334-00**, informando que dentro del término legal el apoderado de la demandada, allego subsanación de la contestación a la demanda (fls. 96 a 126). Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada GLOBAL CONNECTIONS TO EMPLOYMENT INC.

En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA** la DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE **EXCEPCIONES PREVIAS,** SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día MIÉRCOLES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como guiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes <u>correos electrónicos de los apoderados, partes y demás</u> intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De misma manera se les requiere que con antelación a diligencia, de <u>la</u> través a del <u>jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan</u> los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser al proceso v que los mismos debidamente solicitados tanto en la demanda como contestación o que a través del derecho de petición no haya sido <u>posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la </u>

comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HOY <u>28 DE JUNIO DE 2021</u>, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>020</u>

> ADRIANA SANCHEZ PERAZA SECRETARIA